



F-GF-02
Versión 2
Enero de 2010

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO. 002

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS

NIT. 890.803.239.9

CENTRO DE COSTOS

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR

OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566

FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO.002

(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)

CIUDAD Y FECHA:

MANIZALES, FEBRERO 28 DE 2019

NOMBRES Y APELLIDOS:

YURI ANDREA ROJAS MORENO

CEDULA O NIT:

1.054.548.343

DIRECCION:

Calle 2 sur No 4-24 B/ Renan Barco La Dorada Telefono 3112347746

DESCRIPCION DE LA OPERACION

POR CONCEPTO DE: APOYO Y ASESORIA JURIDICA PARA LAS SECCIONALES LA DORADA, VICTORIA, SAMANA Y GUARINOCITO

ACTA PARCIAL No 002 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0049 DE 15 DE ENERO DEL 2019

SUBTOTAL:	\$ 2.484.348
RETENCION RENTA:	0
IVA ASUMIDO ():	0
TOTAL A PAGAR:	\$ 2.484.348



YURI ANDREA ROJAS MORENO
FIRMA DE ACEPTACION VENDEDOR
CC. 1.054.548.343



ACTA PARCIAL No. 02

CONTRATO No. 0049 DEL 15 DE ENERO DEL 2.019

OBJETO APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO

CONTRATISTA YURI ANDREA ROJAS MORENO
C.C. No. 1.054.548.343

VALOR DEL ACTA \$ 2.484.348.00

CONTROL FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	27.327.828.00
ACTA PARCIAL No. 1	1.242.174.00
ACTA PARCIAL No. 2	2.484.348.00

En Manizales (Caldas) los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2019, se reunieron: ANGELA MARÍA ZULUAGA, Profesional Universitario de la Unidad Jurídica EMPOCALDAS S.A. E.S.P., supervisora del contrato 0049 de 2019 y la contratista YURI ANDREA ROJAS MORENO, con el fin de tramitar el pago de las actividades realizadas del mes de febrero de 2019, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 0049 del 15 de enero del 2019.

VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA PARCIAL No 02: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO /CTE (2.484.348)

La contratista se encuentra al día con los aportes de salud (MEDIMAS), pensión (PROTECCIÓN) y riesgos profesionales (SURA) - (Planilla de pago No 4263529117 correspondientes al mes de enero del 2019

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes intervienen en ella.


ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
SUPERVISORA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


YURI ANDREA ROJAS MORENO
Contratista



Manizales Caldas, 28 de Febrero del 2.019

**LA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN
CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO Nro. 0049 DE 2019**

CERTIFICA QUE:

La contratista YURI ANDREA ROJAS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.548.343 de la Dorada, Caldas, cumplió satisfactoriamente con las actividades asignadas y descritas en el informe que se reporta en el Acta Parcial No 02 del contrato No. 0049 del 15 enero del 2.019, del mes de febrero 2019.-

Para constancia se firma los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2019.


ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional de la Unidad Jurídica
Supervisora



Manizales Caldas, 28 de febrero del 2.019

DOCTORA
ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional Universitaria Unidad Jurídica
Supervisora
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

REFERENCIA: Actividades realizadas.

OBJETO: APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO

Permítame enviarle la relación de las actividades realizadas del mes de febrero de 2019, las cuales relaciono a continuación:

ACTIVIDADES REALIZADAS: Dando cumplimiento al objeto del contrato de la referencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Contestación de Acciones de Tutelas:

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora MARIA LUDIVIA SERNA, en la cual sus pretensiones de la accionante realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora MILLARLAC VASQUEZ CADENA, en la cual sus pretensiones de la accionante realizada



en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora ROSMIRA LEAL PRAGA, en la cual sus pretensiones de la accionante realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora RUBY DEL CARMEN LANDAZURI, en la cual sus pretensiones de la accionante realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.
- **Otras actividades desarrolladas para el Administrador de la Seccional de la Dorada:**



- Se ofició al Alcalde del Municipio de La Dorada y al Fondo de Vivienda Popular en el cual se le informa que en la Ciudadela XVI de Julio se encuentra ubicada en el municipio de La Dorada Caldas y está regida por el reglamento de la propiedad horizontal, por ello tiene un macromedidor que permite contabilizar el agua potable que se suministra en la propiedad horizontal, por otro lado La Ciudadela tiene instalado un macromedidor que contabiliza el suministro de agua tanto en las áreas comunes como en los micromedidores que se encuentran instalados en cada unidad habitacional, al finalizar el periodo de cobro de la facturación se le resta el consumo arrojado de los micromedidores dando como resultado el consumo generado por las áreas comunes y dicha deuda asciende al valor de \$147.3933.626. –
- Se realizó oficio a la Doctora CLARAHIBEL IDROBO MORALES Directora de la Regional Viejo de Caldas del Establecimiento Carcelario, mediante el cual se le informa que dicho establecimiento carcelario le adeuda a la empresa la suma de \$398.697.140 por la prestación del servicio de acueducto, dicha deuda comprende 7 y 11 meses de mora.-
- Se asistió a las inspecciones judiciales de las acciones de tutelas enunciadas anteriormente.-
- Se realizó informe a la Profesional Universitario de la Unidad Jurídica sobre el procedimiento que se realizó en la Estación de Servicio de La Melisa ubicada en el municipio de La Dorada Caldas.-
- Se envió correo a los Doctores Luz Ensueño Garzón, al Dr Juan Pablo Tobón, Carlos Arenas Ortiz con el fin solicitar la autorización del retiro del consumo del macro medidor del Conjunto Los Almendros del municipio de La Dorada por las siguientes razones:

La Administradora del Conjunto Campestre los Almendros se dio a la tarea de investigar la historia del Conjunto con los antiguos administradores que le informaron que se había dado la autorización al Club Campestre, el cual se identifica con el código de suscriptor No 701-15852 para que se adhiriera a la tubería de la red principal de acueducto del Conjunto Campestre, al ser instalado el macro medidor en dicho conjunto se observó el consumo de los micros fuera igual al del macro, oh sorpresa que los consumos de los micros con el macro arrojó una gran diferencia, por lo cual la administradora de dicho conjunto solicitó una revisión a Empocaldas para verificar las instalaciones de la red madre para evidenciar posibles daños internos.-



Al Club Campestre Empocaldas realizó la conexión del tubo madre y la instalación del medidor en la parte de afuera del predio antes mencionado, esta labor se ejecutó el día 24 de septiembre de 2018, siendo hasta allí la labor que le correspondía a la empresa.-

Por lo antes mencionado esperamos la autorización por parte de ustedes para realizar la reliquidación de la factura del macro medidor del Conjunto los Almendros.

Cordialmente,

YURI ANDREA ROJAS MORENO
C.C.1.054.548.343 de La Dorada, Caldas.
T.P. 252249 C.S. de la J